

ACUERDO DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las trece horas con cuarenta minutos del día uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se reunieron en audiencia pública en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los licenciados Ministros: Presidenta Victoria Adato Green, Samuel Alba Leyva, Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez, Clementina Gil de Lester y Luis Fernández Doblado, asistidos del licenciado Humberto Manuel Román Franco, Secretario de Acuerdos de la Sala.

Enseguida la Ministra Presidenta declaró abierta la sesión y dió la bienvenida al licenciado Tereso Ramos Hernández a la Sala.

A continuación el Secretario licenciado <u>Tereso Ramos</u>

<u>Hernández</u> dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro <u>Ignacio M. Cal y Mayor</u>

<u>Gutiérrez</u>.



COMPETENCIA

137/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO Y EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO. El proyecto propone:

"PRIMERO.— El Juez Primero de Distrito en el Estado de "México con residencia en la ciudad de Toluca, es competente "para conocer del proceso 122/93 instruido en contra de "Joaquín Guzmán Loera alias "El Chapo Guzmán" por el delito "Contra la Salud en la modalidad de Tráfico de cocaína. "SEGUNDO.— Remítanse los autos al Juzgado de Distrito de "referencia y comuníquese esta ejecutoria al Juez Tercero de "Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco con "testimonio de la misma. Notifíquese y en su oportunidad "archívese el toca".

En uso de la voz el Ministro Ponente señaló hará unas correcciones.

Con lo anterior en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos

CONTRADICCION DE TESIS

6/91 ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO Y EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEPTIMO CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara sin materia la contradicción de "tesis sustentada por el Tribunal Colegiado en Materia Penal "del Tercer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del

Rágina - 2



"Décimo Séptimo Circuito. Notifíquese; y, en su oportunidad, MILDEJUSTICIA "archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

Acto continuo el Secretario licenciado <u>Guillermo</u>

<u>Rodríguez Juárez</u> dió cuenta con un asunto que sometió a la consideración de la Sala el Ministro <u>Ignacio M. Cal y Mayor</u> Gutiérrez.

AMPARO EN REVISION

113/94 PROMOVIDO POR CESAR AUGUSTO GUILLEN ALVAREZ, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.— Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.—
"SE SOBRESEE en el juicio de garantías en términos del
"segundo considerando de la sentencia reclamada. TERCERO.— La
"Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a CESAR AUGUSTO
"GUILLEN ALVAREZ en contra del acuerdo emitido por la Tercera
"Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en
"términos del cuarto considerando de la ejecutoria de amparo.
"Notifíquese; con testimonio de esta resolución, devuélvanse
"los autos al Juzgado de su origen y, en su oportunidad,
"archívese el Toca".

En uso de la palabra la Minstra Victoria Adato Green señaló que continuaba su discusión en busca de precedentes, motivo por el cual seguirá aplazado.

Página

Acto seguido la Secretaria licenciada <u>Edith Ramírez de Vidal</u> dio cuenta con un asunto que sometió a la consideración de la Sala el Ministro <u>Luis Fernández Doblado</u>.

AMPARO EN REVISION

291/94 PROMOVIDO POR JOSE LUIS NORIEGA SOLIS, CONTRA ACTOS DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.— Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.—
"La Justicia de la Unión no ampara ni protege a José Luis
"Noriega Solís, en los términos de la resolución que se
"revisa. Notifíquese; con testimonio de esta resolución,
"vuelvan los autos al juzgado de su origen, y, en su
"oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

Acto seguido el Secretario licenciado <u>Humberto Venancio</u>

<u>Pineda</u> dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala la Ministra <u>Victoria Adato Green</u>.

AMPAROS EN REVISION

659/93 PROMOVIDO POR JUANA MARIA RODRIGUEZ URBINA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO."Se sobresee en el juicio de amparo promovido por Juana María
"Rodríguez Urbina, contra actos y autoridades precisados en

Página – 4

"el resultando primero de esta ejecutoria. Notifíquese; con "testimonio de esta resolución vuelvan los autos al juzgado "de origen y, en su oportunidad, archívese el toca como "asunto concluido".

LANACION.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

711/94 PROMOVIDO POR DISTRIBUIDORA MESEL. SOCIEDAD ANONIMA, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En lo que es competencia de la Primera Sala "de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se confirma la "sentencia sujeta a revisión. SEGUNDO.- Queda firme "sobreseimiento resuelto por el juez Octavo de Distrito en "Materia Administrativa en el Distrito Federal. Notifíquese; "con testimonio de la presente resolución devuélvanse los "àutos al juzgado de origen, y en su oportunidad archivese el "toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

COMPETENCIA

SUSCITADA ENTRE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS Y EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL. El proyecto propone:

"UNICO.- El Juez Tercero de Distrito cop residencia en conder del juicio "Cuernavaca, Morelos, es competente

"constitucional que motivo esta controversia. Como "consecuencia devuélvanse los autos que fueron enviados a "esta Primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la "Nación para el trámite de la controversia, a fin de que "continúe en el conocimiento del asunto hasta su total "resolución y copia de la presente resolución a el Juez "Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal "que tuvo el carácter de contendiente para su conocimiento, y "en su oportunidad archívese el expediente como asunto "concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

CONTRADICCION DE TESIS

20/93 ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO, SEGUNDO DEL QUINTO CIRCUITO, SEGUNDO DEL DECIMO SEPTIMO CIRCUITO, PRIMERO (ANTES UNICO) DEL SEXTO CIRCUITO Y PRIMERO (ANTES UNICO) EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.— Se declara sin materia la contradicción de "criterios sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado del "Décimo Quinto Circuito, respecto al emitido por los diversos "Tribunales Colegiados Segundo del Quinto Circuito, Segundo "del Décimo Séptimo Circuito, Primero (antes único) del Sexto "Circuito y Primero (antes único) en Materia Penal del Primer "Circuito. Notifíquese; y, en su oportunidad archívese el "toca".

En votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco medical de cinco

LA NACION.

A continuación el Secretario licenciado <u>Juan José</u>

<u>González Lozano</u> dió cuenta con los asuntos que sometió a la

consideración de la Sala la Ministra <u>Clementina Gil de</u>

<u>Lester</u>.

CONTRADICCION DE TESIS

19/93 ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO Y TERCERO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Si existe contradicción de tesis entre las "sustentadas por los Tribunales Segundo y Tercero en Materia "Penal del Primer Circuito. SEGUNDO.- Se declara que debe "prevalecer la tesis sustentada por el Tercer Tribunal "Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito. TERCERO.-"Publíquese en el Semanario Judicial de la Federación la "tesis jurisprudencial que resuelve el presente conflicto de "contradicción distribúyanse entre los órganos "jurisdiccionales federales del País las reproducciones "correspondientes. Notifiquese y, oportunidad. en SU "archívese el expediente".

Puesto a discusión hizo uso de la voz la Ministra Presidenta, quien señaló que en el presente asunto votará en contra, en razón de lo que disponen los artículos 164 bis y 51 segundo párrafo del Código Penal Federal en relación con el precepto 25 de la ley en cita; a formulará voto párticular.

Pagina

Por lo anterior en votación nominal fue aprobado por mayoría de cuatro votos.

COMPETENCIA

321/93 SUSCITADA ENTRE LOS JUECES SEGUNDO DE LO CRIMINAL EN GUADALAJARA, JALISCO Y SEGUNDO PENAL EN MANZANILLO, COLIMA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es competente para conocer del proceso "398/91-A, instruido en contra de Joel Florencio Paredes "Valle, como presunto responsable de la comisión del delito "de fraude, el Juez Segundo de lo Criminal en el Estado de "Jalisco, con residencia en la Ciudad de Guadalajara. "SEGUNDO.- Con testimonio de esta resolución, remítanse "los autos del proceso al Juez declarado competente para que "continúe con el trámite del asunto hasta su conclusión. "TERCERO.- Envíese testimonio de la presente resolución, al "Juez Segundo de lo penal en la Ciudad de Manzanillo, Colima, "que tuvo el carácter de contendiente, para su conocimiento "y, en su oportunidad, archívese el expediente".

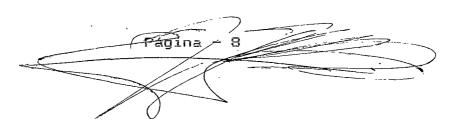
Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

RECURSO DE RECLAMACION

23/94 INTERPUESTO POR ELISEO SOTO ESTRADA, CON RELACION AL AMPARO DIRECTO EN REVISION 238/94. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es infundado el recurso de reclamación.

"SEGUNDO.- Se confirma el proveído de veintiuno de febrero



"del año en curso, por el cual, la Ministra Presidente de "esta Primera Sala de la Suprema Corte desechó CORTE DE JUSTICIA "extemporáneo el recurso de revisión interpuesto por Eliseo "Soto Estrada. Notifíquese".

TLANACION.

En uso de la voz la Ministra Ponente solicitó se aplace la vista del presente asunto.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la solicitud por unanimidad de cinco votos.

COMPETENCIA

SUSCITADA ENTRE LOS JUECES CUARTO DE DISTRITO EN EL 36/94 ESTADO DE OAXACA Y CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA. El proyecto propone: .

"PRIMERO.- Es Juez competente para conocer de la demanda "de amparo promovida por Martín Rubén Salas Robles, el Juez "Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en "la ciudad del mismo nombre. SEGUNDO.- Con testimonio de esta "resolución, remitanse los autos del juicio de amparo al Juez "referido. TERCERO.- Envíese testimonio de la resolución a la "Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con "residencia en la ciudad del mismo nombre, que tuvo el "carácter de contendiente, para su conocimiento y, en su "oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

En todos los asuntos fallados la Ministra Presidenta hizo la respectiva declaratoria de Ley, a las catorce horas con cinco minutos dió por concluida la sesión, y citó para la próxima que tendrá verificativo el día ocho de agosto del presente año.

Para constancia se levanta la presente acta que firman los CC. Presidenta y Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

LA PRESIDENTA

MTRA. VICTORIA ADATO GREEN

EL SECRETARIO

LIC. HUMBERTO MANUEL KOMAN FRANCO